



Pasto, 11 de abril de 2024

Señor

**BYRON DANILO RUIZ PUETATE**

byrondruizp@hotmail.com

Pasto, Nariño



NAR2024EE012226

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 1600 DE 02 DE ABRIL DE 2024  
BYRON DANILO RUIZ.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION

Administrativo que se notifica:	Resolución No.1600
Fecha del Acto Administrativo:	Abril 02 de 2024
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede:	Contra la presente decisión NO procede recurso alguno

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:





## RESUELVE

**ARTICULO 1°** - Declarar la vacancia temporal del cargo de Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N) en el área de FILOSOFÍA, ocupado por el (la) señor (a) BYRON DANILO RUIZ PIJETATE identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085915799, para que pueda desempeñar el cargo de Docente de Aula en Periodo de Prueba, en la INSTITUCION EDUCATIVA EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de EL TAMBO (N), a partir del 5 de febrero de 2024 y hasta cuando finalice el periodo de prueba y resuelva aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo en propiedad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Que una vez finalizado el periodo de prueba, el funcionario (a), deberá informar de manera inmediata a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, sobre si regresa a su cargo en propiedad o si va a aceptar el nombramiento en propiedad del cargo dentro del cual supero el periodo de prueba, caso en el cual deberá renunciar al cargo en propiedad, a fin de evitar una doble vinculación como servidor público.

**ARTICULO 3°** - Nombrar como docente de aula en una vacante temporal por periodo de prueba a la señora DIANY YULIETH RUALES REYES identificada con cédula de ciudadanía número 1086332851 de profesión LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA para que se desempeñe como docente de aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N), hasta que dure la vacancia temporal del docente BYRON DANILO RUIZ PUETATE identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085915799 y decida aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 4°** - Notifíquese personalmente a los interesados el contenido del presente acto administrativo enviando citación a los siguientes correos electrónicos: byrondruizp@hotmail.com celular 3105161205 y yuyu1599reyes@qmail.com celular 3126576297.

**ARTÍCULO 5°** - Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6°** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Que, mediante citación de 02 de Abril de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE011147 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación





Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.


Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 1600.pdf

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION NUMERO 1600 02 ABR 2024

Por medio de la cual se declara la vacancia temporal del cargo por nombramiento en Periodo de Prueba a un funcionario en el ramo de la educación y se realiza un nombramiento provisional temporal para cubrir la vacancia temporal en Periodo de Prueba

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 de 2004 establece la viabilidad de conservar el empleo de un servidor que ostenta derechos de carrera en un Sistema Especial de origen Constitucional, cuando es nombrado en periodo de prueba en un empleo del Sistema General, en observancia de los principios de mérito, estabilidad laboral, así como la movilidad laboral y salarial en el empleo público.

Que la circular 007 de 2011 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil contempla que un docente o directivo docente nombrado en propiedad que aprobó concurso de mérito en otro ente territorial o entidad pública, y que cuente con resolución o decreto de nombramiento en periodo de prueba expedido por la nueva entidad para la cual concurso, puede solicitar la vacancia temporal del cargo por nombramiento en periodo de prueba.


Que el Artículo 2.4.11.22 del Decreto 915 de 2016 estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

Que el Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 de enero 7 de 2020.

Que mediante oficio con radicado NAR2024ER002394 asignado a la oficina de Recursos Humanos el(la) señor(a) BYRON DANILO RUIZ PUETATE identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085915799, solicita a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se le declare la vacancia temporal del cargo que actualmente ocupa como Docente de Aula en Propiedad, en el área de FILOSOFÍA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N) para poder desempeñar el cargo como Docente de Aula en Periodo de Prueba, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de EL TAMBO (N), pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al cual fue nombrado mediante resolución número 244 del 18 de enero del 2024

Que mediante radicado NAR2024ER010685 el señor rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N) informa que la necesidad del servicio se presenta en el área de CASTELLANO. Por lo cual la Subsecretaria Administrativa y Financiera autoriza se provea la vacancia temporal por periodo de prueba con la especialidad requerida por el directivo docente y aporta la hoja de vida de la señora DIANY YULIETH RUALES REYES identificada con cédula de ciudadanía número 1086332851 de profesión LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA para que se desempeñe como docente de aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N), revisada la hoja de vida aportada, la oficina de Recursos Humanos encuentra que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en vacancia temporal por periodo de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, "*...En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente...*"

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que “...*Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el párrafo 3° del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor...*” (Negrilla fuera de texto).

Que según la circular 07 del 2011 expedida por la CNSC y en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.


#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declarar la vacancia temporal del cargo de Docente de Aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N) en el área de FILOSOFÍA, ocupado por el (la) señor (a) BYRON DANILO RUIZ PUETATE identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085915799, para que pueda desempeñar el cargo de Docente de Aula en Periodo de Prueba, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS del municipio de EL TAMBO (N), a partir del 5 de febrero de 2024 y hasta cuando finalice el periodo de prueba y resuelva aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo en propiedad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Que una vez finalizado el periodo de prueba, el funcionario (a), deberá informar de manera inmediata a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, sobre si regresa a su cargo en propiedad o si va a aceptar el nombramiento en propiedad del cargo dentro del cual supero el periodo de prueba, caso en el cual deberá renunciar al cargo en propiedad, a fin de evitar una doble vinculación como servidor público.

**ARTICULO 3°:** Nombrar como docente de aula en una vacante temporal por periodo de prueba a la señora DIANY YULIETH RUALES REYES identificada con cédula de ciudadanía número 1086332851 de profesión LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA para que se desempeñe como docente de aula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ del municipio de POLICARPA (N), hasta que dure la vacancia temporal del docente BYRON DANILO RUIZ PUETATE identificado(a) con cedula de ciudadanía 1085915799 y decida aceptar el nombramiento en propiedad o decida regresar a su cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese personalmente a los interesados el contenido del presente acto administrativo enviando citación a los siguientes correos electrónicos: [byrondruizp@hotmail.com](mailto:byrondruizp@hotmail.com) celular 3105161205 y [yuyu1599reyes@gmail.com](mailto:yuyu1599reyes@gmail.com) celular 3126576297 .

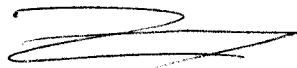
 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 5º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para lo de su competencia.

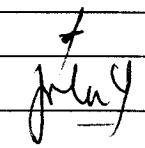

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los **02 ABR 2024**



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4.		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		